

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)**

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.813.281
01		INGRESOS DE OPERACION		25.775
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		105.678
07		OTROS INGRESOS		218.231
	79	Otros		218.231
09		APORTE FISCAL		26.303.505
	91	Libre		26.303.505
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.092
		GASTOS		26.813.281
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.024.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	620.488
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.150.272
	31	Transferencias al Sector Privado	04	6.860.678
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.465
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		2.003.671
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		2.312.459
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		222.721
	544	Gastos Asociados de Administración		829.919
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales		1.476.443
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		289.594
	001	Capacitación		30.930
	002	Desarrollo Institucional		41.240
	003	Programa Integrado de Gobernabilidad-IV Región		66.861
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		150.563
31		INVERSION REAL		745.794
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		62.996
	51	Vehículos		46.395
	53	Estudios para Inversiones		479.499
	56	Inversión en Informática		156.904
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	15.269.436
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,06	11.665.840
	004	Programa Fomento Productivo		5.173.204
	005	Programa Desarrollo Social		5.242.265
	006	Gastos Asociados de Administración		1.250.371
	85	Aportes al Sector Privado		2.719.625
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social		2.719.625
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		883.971
	001	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	07	821.209
	002	Gastos Asociados de Administración		62.762
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.600
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)**

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 341  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 35.584  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 77.401  
 - Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 31.903  
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 30.690  
 - Miles de \$
- 04 Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.
- 05 A más tardar el 30 de agosto del año 2002, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2002. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2002 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.
- 06 Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2001 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.  
 Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.  
 La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.  
 Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.  
 Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

A contar del mes de julio del año 2002, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2003. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.

- 07 Este programa tendrá un diseño de proyecto piloto anual, el cual deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados en el primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2002.